



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 134 - 2023-RMDD/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día martes 04 de julio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en atención al Pedido N° 105-2023-GOREMAD/CR-ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO, y a lo dispuesto en el Acuerdo Regional N° 132-2023-RMDD/CR, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas, mediante Informe N° 0011-2023-GOREMAD-CR-CAMAYCN, refiere que en la visita de fecha 19 de mayo del 2023, efectuada al Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre El Triunfo, por un equipo a cargo del servicio de recopilación de información al "Control de transporte de productos forestales maderables autorizados por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre", se ha identificado a personal desarrollando labores administrativas sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, generando el riesgo que no se garantice el adecuado control de los productos forestales maderables, hecho irregular que amerita un requerimiento de información que debe ser absuelto por dicha Gerencia Regional, con el propósito de implementarse las medidas preventivas y correctivas, que han sido consideradas en el Informe de Orientación de Oficio N° 007-2023-OCI/5346-SOO.

Que, según la normativa sobre control de productos forestales y registro de Guías de Transporte Forestal (GTF), prevista en el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 18-2015-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 198-2017-SERFOR-DE, quien adquiera, transporte, transforme, almacene o comercialice especímenes, productos o sub productos forestales en estado natural o con transformación primaria está obligada a sustentar su procedencia legal a través de las Guías de Transporte Forestal (GTF). Por otra parte, son obligaciones del Personal a cargo de los puestos de control forestal, entre otras: a) Revisar la GTF original; b) Recibir copia de la GTF original, si es el primer puesto de control; c) Contrastar los productos que se transporten con la información consignada en la GTF, y determinar si coinciden en especie, tipo de productos y cantidad por unidad de medida; d) Constatar los datos referidos al vehículo, transportista y propietario; e) Anotar en soporte físico o digital las GTF, materia de control y



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



remitir de forma periódica un reporte de dicha situación al PCI de la ARFFS. Dichas funciones y responsabilidades deben ser ejercidas mínimamente por un personal contratado o nombrado, con asignación de labores específicas para dichos menesteres y no por personas sin vínculo laboral ni contractual. En aras de esclarecer y superar tales deficiencias, la precitada Comisión propone la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCOMENDAR**, a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, la emisión de información oportuna y precisa, sobre las acciones realizadas para implementar las recomendaciones contenidas en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 007-2023-OCI/5346-SOO, formuladas por Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, respecto a la situación adversa: "PERSONAL DEL PUESTO DE CONTROL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE EL TRIUNFO SE ENCUENTRA SIN VÍNCULO LABORAL NI CONTRACTUAL", generando el riesgo que no se garantice el adecuado control de los productos forestales maderables.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR**, a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, emitir en el plazo de quince (15) días hábiles, un informe detallado y documentado sobre las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la vigilancia y control de los productos forestales maderables.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, al Secretario Técnico del Consejo Regional, poner en conocimiento y remitir lo actuado, bajo responsabilidad, a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en caso de omisión, rehusamiento o demora injustificada de los actos funcionales requeridos en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores  
SECRETARIO TÉCNICO